



SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: RAFAEL ALFONSO TONCEL DIAZ
DEMANDADA: BRENDA MARINA PINEDO PARODI
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00189-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandada y su entonces apoderada la Dra. ELBA DOLORES TORRES NAVAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.056.642 y T.P No. 201.728 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandada BRENDA MARINA PINEDO PARODI, se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. ELBA DOLORES TORRES NAVAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.056.642 y T.P No. 201.728 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez